

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

CLIENTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – NIT: 899.999.022-1
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ
CONTRATO No.	CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13
FONDO	FAZNI
FIRMA INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020
OBJETO	Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la etapa previa y de instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 13: “2019-FAZNI-415-SAN VICENTE DEL CAGUÁN-CAQUETÁ”
ALCANCE	El alcance del objeto de este contrato consiste en contar con una Interventoría integral que controle, verifique y vigile la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que ejecute el Proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA 738 VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ” viviendas que se encuentran distribuidas en las veredas establecidas en el ítem 13 del anexo 9 de este documento. Para tales efectos, el Interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la Cláusula de obligaciones del contrato de interventoría, además de las previstas en el Pliego de Condiciones, y en todas aquellas disposiciones que se desprendan del presente Contrato, o las que se deriven de la naturaleza del mismo o durante el curso del proceso de contratación.
PLAZO	El plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Agosto 20 de 2020
FIRMA DEL ACTA DE INICIO	Noviembre 27 de 2020
VALOR DEL CONTRATO	\$685.644.680,00
VALOR PAGADO A LA FECHA	\$ 548.515.744,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	\$137.128.936,00
POLIZA DEL CONTRATO	65-44-101186931 de Seguros del Estado S.A.

Tabla 1. Resumen General del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

Atender compromisos adquiridos por la entidad con el CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 por concepto de vigencia expirada del año 2022 por concepto de dicha vigencia pagos y/o saldos pendientes que no fue posible atender durante la vigencia 2022, debido a circunstancias ajenas a las partes a motivos Externos

Dicho saldo y/o pago corresponde lo descrito en el otrosí No 1, literal g de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO, relacionado con la suscripción del Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras y la aprobación por parte del supervisor del informe final de interventoría, por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$137.128.936,00) saldos y/o pago pendiente de pago respecto de compromisos ya adquiridos contractualmente.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, mediante el cual se establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.”*
- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *“Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio”.*
- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *“Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país”.*
- Que el Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico de presupuesto, dispone en su artículo 110 describe lo siguiente: *“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona*

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes”.

- Que el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas - FAER creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002; El Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE fue creado por el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006; El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI de que trata el artículo 82 y 83 de la Ley 633 de 2000.
- Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 “*Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018*”, estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento de, entre otros, los recursos de FAZNI, así como el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer efectivas las garantías que se constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAZNI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.
- Que el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, indicó que los FONDOS “(...) *tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.*
- *Estos fondos recibirán recursos de conformidad con las condiciones y tarifas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente Ley.”.*
- Que, en desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 “*Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015*” y el Decreto 1513 de 2016 “*Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica*”.
- Que de conformidad al párrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2294 DE 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial De La Vida, dispone

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

“PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA”.

- Que de conformidad al artículo 319 de la Ley 2294 de 2023 se dio aplicabilidad al trámite en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con ocasión de la aplicación al parágrafo transitorio del respecto del reintegro de recursos de vigencias anteriores al Tesoro Nacional.
- Que en desarrollo del Decreto 1523 de 2024 el mismo efectúa y decreta *“(...) el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025”*
- Que en el artículo 51 del mismo decreto 1523 de 2024 estipula que *“(...) cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*
- Que en concordancia con el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* precisaron: *“(...), cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal (...).”*
- Que el inciso cuarto del mismo artículo contempla *“Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el*

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión 'Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas'. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República".

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *“Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio”*.
- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *“Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país”*.
- Que esta obligación se generó con sujeción a las normas legales vigentes y por lo tanto, su reconocimiento y pago se efectuará con base en lo dispuesto en los artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, el inciso 4 del artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 por medio del cual se complementa con el **“PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS** “expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto *“Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”*.
- Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAZNI – CAFAZNI, creado por el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

anterior, dicho Comité en reunión realizada el 17 de enero de 2020 según consta en el Acta CAFAZNI N°70, aprobó, entre otros, el proyecto “*IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA 738 VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ*”. De igual manera, se realizó reunión el día 05 de agosto de 2020 según consta en el Acta CAFAZNI N°76, donde se aprobó, entre otras decisiones los recursos para para las interventorías FAZNI 2020.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La interventoría se ejecutó en el municipio de San Vicente del Caguán, localizado en el departamento del Caquetá. Se instalaron un total de 738 soluciones solares fotovoltaicas individuales para beneficiar las viviendas rurales en las zonas no interconectadas del municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá.



Ilustración 1. Ubicación del proyecto

4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

N.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	Suspensión No. 1	27/05/2021	CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER la ejecución del Contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020- Lote 13, desde la suscripción del presente documento hasta el día veinticuatro (24) de junio de 2021.
2	Otrosí No. 1	3/12/2021	Modifíquense los literales de la cláusula décima del documento complementario GGC-433-2020 lote 13 FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

3	Suspensión No. 2	6/09/2022	CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER la ejecución del Contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020- Lote 13, desde la suscripción del presente documento por el término de treinta (30) días calendario o hasta que se reinicien las actividades del contrato FAZNI GGC 812 de 2019.
4	Prorroga a la suspensión No. 2	28/10/2022	CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN de la ejecución del Contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020- Lote 13, desde la suscripción del presente documento por el término de treinta (30) días calendario o hasta que se reinicien las actividades del contrato FAZNI GGC 812 de 2019.
5	Otrosí No. 2	23/12/2022	se modificó el literal el plazo de ejecución del contrato hasta el día 22 de abril de 2023 y se modificación de los numerales d), e) y f) de la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DEPAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO.
6	SUSPENSION No. 3	19/04/2023	CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER la ejecución del contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 13, por el término de treinta (30) días calendario.
7	Otrosí No. 3	19/05/2023	CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC No. 433 de 2020 Lote 13 por dos (2) meses.
8	Otrosí No. 4	19/07/2023	CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC No. 433 de 2020 Lote 13, por el término de dos (2) meses y nueve (9) días calendario.
9	Otrosí No. 5	22/09/2023	Que el día 18 de septiembre de 2023 las partes suscribieron otrosí al contrato GGC-433-2020 L13 y este fue numerado como el No. 4 sin embargo el día 19 de julio de 2023 las partes ya habían suscrito otrosí con este numero, por lo cual se presenta error de digitación y de conformidad con el art. 45 de la Ley 1437 de 2011 la entidad tiene la facultad de generar la aclaración sobre dicho documento. Por ello las partes están de acuerdo con el presente otrosí ajustando su numeración a No. 5. CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato GGC No. 433 de 2020 Lote 13, por el término de dos (2) meses y nueve (9) días calendario.

Tabla No. 2. Relación actos administrativos

5. PÓLIZAS

A continuación, se relaciona la póliza que ampara el contrato.

Póliza actual						
ASEGURADORA	POLIZA No.	FECHA PÓLIZA	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE / HASTA	
Seguros del Estado	65-44-101186931 Anexo 14	04/10/2023	Cumplimiento del Contrato	\$137.131.136.00	27/11/2020	01/06/2026
			Devolución Pago Anticipado	\$137.131.136.00	27/11/2020	01/06/2026
			Pago de Salarios	\$34.282.784.00	27/11/2020	01/12/2026
			Calidad del Servicio	\$137.131.136.00	27/11/2020	01/12/2024
	65-40-101053831 Anexo 13	04/10/2023	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$232.000.000	27/11/2020	01/12/2023

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

Tabla No.3. Datos póliza CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13

6. VIGENCIAS PRESUPUESTALES Y PAGOS

Acorde con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUJECION DE LOS PAGOS y la CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13 modificado mediante los otrosíes No 1 y 2 el valor total del contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 685.644.680,00)** incluido IVA. Los valores discriminados por vigencias y pagos realizados son:

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
\$137.128.936	Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al cincuenta por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato	\$137.128.936	2020	20%
\$68.564.468	Segundo pago equivalente al diez (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo cuando i) el interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(ron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del proyecto respectivo, avalado por la interventoría y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Interventoría respectivo".	\$68.564.468	2020	10%
\$68.564.468	Tercer pago equivalente al diez (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo cuando i) el interventor certifique mediante un acta suscrita con el Contratista(s) FAZNI los materiales adquiridos que deben corresponder al cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Interventoría respectivo". (subrayas y negrita fuera de texto)	\$68.564.468	2020	10%
\$102.846.702	Cuarto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El Interventor certifique mediante Acta de verificación de inventario de equipos que el Contratista FAZNI cuenta con el 50% de los materiales en bodegas del	\$102.846.702	2021	15%

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

	contratista de obra, ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato			
\$102.846.702	Quinto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique mediante Acta un avance de obra física y de inversión mínimo del 60% de acuerdo con los ítems del proyecto aprobado; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo	\$102.846.702	2021	15%
\$68.564.468	Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.”	\$68.564.468	2022	10%
\$137.128.936	Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.	Pendiente	2022	20%
VALOR PAGADO A LA FECHA		\$ 548.515.744,00		
VALOR A PAGAR VIGENCIA EXPIRADA 2022		\$ 137.128.936,00		

Tabla 4. Balance Financiero por Vigencia

De acuerdo con la tabla 4, se han pagado recursos por un valor de **\$548.515.744,00** para un total del **80%** del valor del contrato.

El valor total del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13 es de **\$685.644.680,00**, de los cuales a la fecha se ha cancelado y/o pagado **\$548.515.744,00** y existe un saldo pendiente por pagar de **\$137.128.936,00**, correspondiente a los recursos asignados para el séptimo pago.

Verificada y corroborada la información por la Dirección de Energía Eléctrica de las condiciones de pago contenidas en el Literal g) de la Cláusula Décima-FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO, modificada mediante otrosí No 1 y 2 del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13 , se evidencia que el saldo sobre el cual se expiraron los recursos es la suma de **\$137.128.936,00 de la vigencia 2022**, correspondiente al hito de pago que se describe a continuación:

“ (...) ”

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

*g) Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.
(...)*

Se debe tener en cuenta que el CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, a la fecha ha acreditado el cumplimiento del hito establecido en el Literal (g) según lo indicado en la Cláusula Décima - FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO modificada mediante otrosí No 1, lo cual se respalda con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura y con la aprobación del informé final de la interventoría del contrato.

Dada la expiración de los recursos de la vigencia 2022, el pago se realizará bajo lo establecido en la resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con el inciso 4 del artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, de acuerdo con lo establecido en la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 el cual se complementa con el “PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS” expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto “Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”. Lo anterior debido a que el pago respectivo no se hizo en vigencias anteriores y que las reservas presupuestales no se ejecutaron a 31 de diciembre de la vigencia 2023.

De igual manera se informa que para el manejo de los recursos se apertura la cuenta de ahorros No. 091-2842-65 del Banco BBVA, denominada “32978-FIDEICOMISO CONSORCIO INTER - FAZNI E&P 2020 SUBCUENTA LOTE 13”, de conformidad con lo previsto en la “CLÁUSULA NOVENA – ENCARGO FIDUCIARIO”, del contrato de interventoría GGC 433 de 2020 -Lote 13, en el sentido que el MINISTERIO realizará los desembolsos en la cuenta bancaria con destinación específica.

7. JUSTIFICACION DE LOS INCONVENIENTES CON LA VIGENCIA EXPIRADA 2022

En primera medida es importante mencionar que los pagos de la interventoría- CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, obedecen al **CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13** cuyo objeto es: *“Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la etapa previa y de instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcancé del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del*

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 13: “2019-FAZNI-415-SAN VICENTE DEL CAGUÁN-CAQUETA” ; están directamente relacionados con la ejecución del contrato FAZNI-GGC-812-2019-L13.

Una vez mencionado lo anterior las razones que no permitieron el normal desarrollo del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13 fueron las siguientes:

Que mediante Acta de suspensión No. 1 del 26 de mayo de 2021 (Anexo 1) se suspendió el contrato FAZNI GGC 812 L13 de 2019 hasta el 24 de junio de 2021, esto en razón a que

(...)“Efectuado un análisis de la información enviada(sic) por la EMPRESA ELETROCAQUETA S.A ESP y validada por el CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, se logra evidenciar que el contratista tiene pendiente realizar trabajos de campo, los cuales son la revalidación y búsqueda de nuevos usuarios; trabajos que obligatoriamente se deben ejecutar en las zonas rurales del municipio de la Macarena en el departamento del Meta, lo cual, debido a la situación de orden público que se está viviendo en el país por el Paro Nacional, no es posible que el contratista ni la interventoría puedan desplazarse hasta la zona del proyecto.

A este propósito deviene la solicitud de suspensión del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo FAZNI No. GGC 812 DE 2019, que aquí se efectúa, la cual procede, por regla general, de mutuo acuerdo entre las partes cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes, en este caso por parte del contratista. De modo que, el principal efecto que se desprende de la suspensión, es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la situación y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido”.

Que mediante Otrosí No. 4 del 24 de junio de 2021 (Anexo 2) se amplió el plazo de la etapa previa del Contrato FAZNI GGC 812 L13 de 2019 hasta el 16 de julio de 2021 y se modificó el anexo 2 “cronograma”, esto porque contratista manifestó lo siguiente:

(...)“A. USUARIOS QUE SALEN POR SER BENEFICIARIOS DEL CONTRATO FAER 551 DE 2020 1-En la verificación de usuarios beneficiarios del Contrato FAZNI GGC No 812 de 2019, se identificaron 29 usuarios que son beneficiarios del contrato FAER 551 de 2020 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y Electrocaquetó S.A. ESP. (...)”

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

B. USUARIOS QUE SALEN POR SER BENEFICIARIOS DEL CONTRATO FAZNI GGC 585 DE 2017 2- En la verificación de los usuarios beneficiarios del Contrato FAZNI GGC No. 812 de 2019 se identificaron 07 usuarios que son beneficiarios del Contrato FAZNI GGC No. 585 de 2017 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y Electrocaquetá S.A. E.S.P.

C. USUARIOS QUE SALEN POR SER BENEFICIARIOS DEL CONTRATO FAER GGC 736 DE 2019 1-En la verificación de los usuarios beneficiarios del Contrato FAZNI GGC No. 812 de 2019 se identificaron 108 usuarios que son beneficiarios del contrato FAZNI GGC No. 736 de 2019 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y Electrocaquetá S.A. E.S.P. 2-Así mismo, se encontró que existen 10 usuarios que se encuentran muy cerca del área de influencia del proyecto, lo que los convierte en usuarios susceptibles a interconexión, toda vez que la distancia a la que se encuentran es menor a 300 m.

D.USUARIOS QUE SALEN POR MODIFICACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL CAQUETÁ Y META, SEGÚN OFICIO NOTIFICADO POR EL IGAC. En Atención al correo electrónico recibido el día 13 de Mayo de 2021, mediante el cual el IGAC informa el limite provisional Meta- Caquetá, se presenta el traslape de los límites anteriores y los límites actualizado por el IGAC..."

Que mediante Otrosí No. 6 del 16 de junio de 2022 (Anexo 3), se reprogramo el plazo de finalización de las actividades 1.5, 1.6 y 1.7 de la etapa 2 INSTALACIÓN y se modificó el anexo 2 "cronograma" del Contrato FAZNI GGC 812 L13 de 2019, esto por lo siguiente:

"(...) Alteraciones en Orden público: El día 16 de febrero de 2022, la Defensoría del Pueblo de Colombia, emitió ALERTA TEMPRANA W 004-22: DOCUMENTO DE ADVERTENCIA POR PROCESO ELECTORAL 2022 (Anexo 2), donde expone el resultado de un análisis elaborado por dicha entidad, que en ocasión a las contiendas electorales a realizar este año, logró evidenciar diversos escenarios de riesgo derivados de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad, emanadas de las expresiones de conflicto armado; en la Imagen 1, se puede evidenciar el riesgo electoral, con nivel de riesgo por municipio, lo cual evidencia que en el lugar objeto de ejecución del contrato FAZNI GGC No. 812 de 2019 presenta riesgo EXTREMO".

Que mediante Acta de suspensión No. 2 al Contrato FAZNI GGC 812 L13 de 2019 de fecha 2 de septiembre de 2022 (Anexo 4) se suspende el contrato por el termino de 30 días es decir hasta el 2 de octubre de 2022, esto por las siguientes razones:

"Manifiesta el contratista en su comunicación que en desarrollo de la ejecución del contrato se han presentado hechos constitutivos de fuerza

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

Mayor generados por situaciones adversas de orden público en la zona de influencia del Proyecto, que han venido afectando el normal desarrollo del contrato”.

Que mediante Otrosí No. 7 de 1 noviembre de 2022 (Anexo 5), se modifica la fecha final de la Etapa 2 Instalación del anexo 2 “cronograma” del contrato FAZNI GGC 812 de 2019 hasta el 22 de abril de 2023, por las siguientes razones:

“(…)

Presencia de bloqueos en las vías nacionales lo cual ha imposibilitado el ingreso del material al departamento del Caquetá, por las fuertes lluvias.

Situación de alerta por el cierre de la vía total y parcial durante los días 09 al 18 de mayo de 2022.

El día 18 de mayo del 2022 el gobernador del Caquetá anunció cierre total de la vía Florencia - Suaza por un término de 10 días calendario debido a la gran masa de tierra y rocas que impidieron el acceso al departamento por esta vía.”

Que mediante Acta de suspensión No. 3 de fecha 19 de abril de 2023 (Anexo 6) se suspende el contrato por el termino de 30 días calendario, esto por las siguientes razones:

“(…)

existen veintitrés (23) beneficiarios que no se encuentran en el listado del acto de terminación de etapa previa del contrato en mención, por lo tanto, es necesario remitir al IPSE para la validación de dichos usuarios de conformidad con lo establecido en el capítulo VII ETAPA PREVIA subnumeral 7.9 verificación de usuarios (...).”

De lo anterior, se concluye que las actividades del contrato de obra FAZNI-GGC-812 DE 2019-LOTE 13 y de interventoría FAZNI- GGC 433 DE 2020 - LOTE 13, se vieron afectadas principalmente por alteraciones de orden público presentado en la zona de influencia del proyecto, y la necesidad de realizar varias sustituciones de usuarios beneficiados derivado del cruce de usuarios con otros proyectos de ampliación de cobertura de energía eléctrica.

En virtud de que el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13 con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, la aprobación del informe final parte del Ministerio de Minas y Energía y que además se cuenta con la autorización de los recursos de las vigencias expiradas 2022 de acuerdo con el comité CAFAZNI 91 , se solicita se realicen los trámites pertinentes para el séptimo pago que indica lo siguiente:

(…)

g) Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.

8. EJECUCION DEL CONTRATO

Atendiendo lo anterior, se relaciona el avance de las actividades del contrato FAZNI GGC No. 433 de 2020 lote 13.

ÍTEM	ACTIVIDAD	DÍAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	PROYECTADO	EJECUTADO
a) ETAPA 1 – PREVIA:						
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	5	27/11/2020	02/12/2020	100%	100%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	30	27/11/2020	27/12/2020	100%	100%
3	Realización de socialización y capacitación de usuarios.	150	27/11/2020	26/04/2021	100%	100%
4	Realizar el replanteo y verificación de los usuarios beneficiarios del proyecto en el campo y tramitar las sustituciones de los mismos (si aplican).	150	27/11/2020	26/04/2021	100%	100%
4.1	Informe del replanteo del 25% de los usuarios validados.	60	27/11/2020	26/03/2021	100%	100%
4.2	Informe del replanteo del 50% de los usuarios validados.	60	26/01/2021	27/03/2021	100%	100%
4.3	Informe del replanteo del 100% de los usuarios validados.	30	27/03/2021	26/04/2021	100%	100%
5	Verificar y realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias	90	05/02/2021	06/05/2021	100%	100%
6	Ejecutar la gestión para la obtención de la existencia y suscribir las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	140	27/11/2020	16/04/2021	100%	100%
7	Ejecutar la gestión para la obtención de licencias o permisos ambientales necesarios y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de Aplicar).	140	27/12/2020	16/05/2021	100%	100%
8	Ejecutar la gestión para la obtención de certificación sobre no presencia de Usuarios en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares	140	27/12/2020	16/05/2021	100%	100%
9	Ejecutar la gestión para la obtención de certificar con el Ente Territorial que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	140	27/12/2020	16/05/2021	100%	100%
10	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de obra / suministro	90	27/11/2020	25/02/2021	100%	100%
11	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	22	25/02/2021	19/03/2021	100%	100%
12	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	15	19/03/2021	03/04/2021	0%	100%

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

ÍTEM	ACTIVIDAD	DÍAS	FECHA INICIO	FECHA FIN	PROYECTADO	EJECUTADO
13	Firma de contratos de suministros y obras, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio	15	03/04/2021	18/04/2021	100%	100%
14	Presentación de cronograma de obra aprobado al Ministerio	10	18/04/2021	28/04/2021	100%	100%
16	Suscripción del acta de Terminación de la Etapa de Previa	62	16/05/2021	16/07/2021	100%	100%
15	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO.	30	18/04/2021	18/05/2021	100%	100%
c) ETAPA 2 – INSTALACIÓN:						
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción.	508	18/07/2021	8/12/2022	100%	100%
1.1	Compra de equipos, nacionalización y recepción de equipos	150	18/07/2021	15/12/2021	100%	100%
1.2	Trámite de exención de IVA	65	15/11/2021	19/01/2022	100%	100%
1.3	Ensamblajes	90	15/12/2021	15/03/2022	100%	100%
1.4	Transporte	90	30/12/2021	30/03/2022	100%	100%
1.5	Instalación	320	14/01/2022	30/11/2022	100%	100%
1.6	Pruebas y puesta en servicio	308	3/02/2022	8/12/2022	100%	100%
1.7	Capacitaciones a usuarios	328	14/01/2022	8/12/2022	100%	100%
2	Acta de recibo de Instalación-Interventoría	103	11/09/2022	23/12/2022	100%	100%
3	Acta de terminación de la instalación, acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios	120	23/12/2022	30/11/2023	100%	95%

Tabla 5. Seguimiento Actividades Cronograma

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos FAZNI, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%

Etapa II-Actividades de ejecución 85%

Atendiendo lo anterior, el avance físico de los proyectos es de **100%** mientras que, el avance general del contrato es del 95%

Avance programado vs ejecutado del proyecto

Avance de ejecución ponderado (%)	Avance de ejecución ponderado programado (%)	ATRASO
95%	100%	5%

Tabla 6 Resumen de Avance de ejecución del contrato de obra al cual realiza interventoría el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13

Con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura la interventoría, el Operador de Red y el Ministerio de Minas y Energía certifican que se ejecutaron las instalaciones correspondientes al 100% de los Sistemas Solares Fotovoltaicos Individuales (SSFVI) que se estipuló en

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

el objeto del contrato FAZNI GGC No. 812 de 2019 y que estos funcionan de acuerdo con lo requerido según los criterios de calidad del mismo.

9. AUTORIZACION COMITÉ CAFAZNI 91

Que mediante acta de comité CAFAZNI No. 91 del 17 de junio de 2025, la secretaria técnica presentó al comité los contratos con compromisos adquiridos por el MME que no fue posible atender en la vigencia respectiva o incluirlos en la reserva presupuestal, entre estos se relacionó el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13 , así:

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAZNI-GGC-433-L13-20	INTERFAZNI EYP 2020	100%	f) Acta de recibo y entrega de inventarios + informe final aprobado por la supervisión	San Vicente del Caguán-Caquetá	\$685.644.680,00	\$548.515.744,00	\$137.128.936

Que la decisión del Comité en el numeral 12 del fue la de *“Aprobar por unanimidad disponer de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$973.606.571), por concepto de Vigencias Expiradas para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos de interventoría expuesto en el numeral 5.2.”*, de lo anterior, la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$137.128.936,00), corresponde a los recursos autorizados para el CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13 suscrito con CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, objeto del presente informe.

10. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En virtud de que el proyecto del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13 se encuentra en un avance del 100% de la instalación, con el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura suscrita y la aprobación del informe final de interventoría.

Dado que se cumplieron las condiciones contempladas en el contrato, el supervisor recomienda el pago de saldos pendientes y de esta forma considera se efectúe el pago del compromiso ya adquirido mediante la solicitud de los recursos al CAFAZNI del hito que se describe a continuación:

“(…)

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

g) Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo (...)"

Que de conformidad a lo mencionado en los anteriores párrafos nació a la vida jurídica 9 modificaciones contractuales que impactaron el plazo total de finalización de la Etapa de instalación debido a hechos externos descritos por las partes en las distintas modificaciones ocasionando saldos pendientes respecto a compromisos ya adquiridos contractualmente.

Lo anterior se justifica bajo la premisa de la debida aplicación del principio de la función pública, donde las partes estudiaron en su momento la pertinencia de aceptar las justificaciones de los contratistas respecto de la ampliación de plazo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, de esta forma se ampliaron plazos. Lo anterior no sin advertir que se ocasionaría saldos y/o pagos pendientes.

Así mismo es pertinente manifestar que Supervisión actuó de manera diligente dando aplicabilidad a la función administrativa, la cual siempre está al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento a los principios constitucionales, en especial el principio de responsabilidad el cual dispone que “Los servidores están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

De esta forma la supervisión ejerció conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya y de acuerdo con las estipulaciones pactadas en el contrato.

Lo anterior acarrea la necesidad de gestionar el trámite del pago de pasivos exigibles - Vigencias Expiradas, un trámite imperativo que se requirió en aras de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines sociales que con él se persiguen.

Finalmente, y de conformidad a la recomendación del supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13 , se avala el pago y soportes que permiten pagar el saldo expirado y/o vigencia expirada 2022, es decir el séptimo pago por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE(\$137.128.936,00) y con ello la justificación para la emisión del CDP con cargo al presupuesto vigencia 2025, no sin antes advertir que la supervisión realizó todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los fines del estado y así lograr electrificar a la población, es

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

**JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO
VIGENCIA 2025 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13**

decir dar cumplimiento al debido seguimiento y finiquitar la totalidad de obligaciones y compromisos contractuales.

Dado en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de julio del 2025.

Atentamente,


Andres Mauricio Ruiz Molano
Apoyo a la Supervisión
Dirección de Energía Eléctrica


Víctor José Paternina Novoa
Supervisor del contrato
Dirección de Energía Eléctrica

Elaboró: Andres Mauricio Ruiz Molano (Apoyo Técnico)
Revisó: Juan Camilo Puerto (Apoyo Técnico)
Mariela Montiel Zarante (Apoyo Jurídico)
Ana Maria Vargas Moyano (Apoyo Financiero)
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón (Líder Grupo Supervisión)

Anexos:

1. Soportes del cumplimiento hito contractual
 - 1.1. Acta CAFAZNI 91
 - 1.2. Aprobación informe interventoría
 - 1.3. Acta de recibo y entrega de infraestructura
 - 1.4. Otro si No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13
 - 1.5. Otro si No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 433 DE 2020 - LOTE 13
2. Anexos adicionales
 - 2.1. Acta de suspensión 1 contrato FAZNI GGC 812 2019
 - 2.2. Otro si No. 4 contrato FAZNI GGC 812 2019
 - 2.3. Otro si No. 6 contrato FAZNI GGC 812 2019
 - 2.4. Acta de suspensión 2 contrato FAZNI GGC 812 2019
 - 2.5. Otro si No. 7 contrato FAZNI GGC 812 2019
 - 2.6. Acta de suspensión 3 contrato FAZNI GGC 812 2019
 - 2.7. Otro si No. 8 contrato FAZNI GGC 812 2019
 - 2.8. Otro si No. 9 contrato FAZNI GGC 812 2019

Enlace de anexos

[SEPTIMO DESEMBOLSO \(2025\)](#)

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180